


Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S 'Socimedicos S.A.S'

	NOMBRE RESOLUCIONES		CÓDIGO 01-OD-010
	TIPO DE DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS	PROCESO ESTRATEGICO	VIGENTE

**RESOLUCION N° 00019
(28 de octubre de 2016)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL –CEA- Y SE UNIFICA
CON LA ASAMBLEA DE USUARIOS DE SOCIMEDICOS S.A.S**

La Representante Legal de la **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS MEDICOS S.A.S 'SOCIMEDICOS S.A.S.'** a su vez, Gerente de la IPS (Establecimiento de comercio de la Sociedad) en uso de las atribuciones conferidas en los estatutos de la sociedad elaborados de común acuerdo por los accionistas que la conforman.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 13437/1991 ordena la constitución de los Comités de Ética Hospitalaria, con el objeto de propender por la humanización de la atención de la salud y definir los derechos del paciente, entre ellos el de morir con dignidad. Dichos comités se encuentran reglamentados por el decreto 1757 de 1994.

Que, dentro del PLAN DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, propuesto por **SOCIMEDICOS S.A.S**, se establece que debe crearse el CEA mediante resolución interna.

Que es necesario estandarizar el proceso de acompañamiento en la de toma de decisiones clínicas y frente a dilemas éticos, el mecanismo para optimizar el respeto por el derecho de los pacientes y la divulgación de los temas relacionados.

Que de acuerdo al acta N° 2 del CEA 03-16 de constitución de asamblea de usuarios que definió las generalidades, la convocatoria, la asistencia, participación y la elección de los representantes de usuarios ante la institución y que dicha asamblea cumple las mismas funciones del comité de ética.


Por lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S 'Socimedicos S.A.S'

	NOMBRE RESOLUCIONES		CÓDIGO 01-OD-010
	TIPO DE DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS	PROCESO ESTRATEGICO	VIGENTE

ARTÍCULO PRIMERO: Objetivo: El CEA debe defender los derechos del paciente en la misma medida que los derechos de cualquiera de los implicados en la relación clínica (El personal asistencial, la familia, la institución, la sociedad, etc.) o de los involucrados en el problema ético que se plantee.

ARTÍCULO SEGUNDO: Participantes: El CEA estará conformado por:

1. Director médico o su delegado
2. Representante de enfermería
3. Líder del sistema de información y atención integral del usuario
4. Dos (2) representantes de los Usuarios, que pueda expresar las expectativas de la comunidad.
5. Dos (2) delegados representantes de la comunidad del área de influencia de la IPS.
6. Invitados

ARTÍCULO TERCERO: Funciones: Serán funciones del Comité de ética:


1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.
3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.
6. Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
7. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.
8. Llevar un acta de cada reunión y **remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud.**
9. Elegir un representante ante los Comités de Ética Profesional del Sector Salud, de que habla el artículo 3 de la Ley 60, y enviar para su estudio los casos que considere pertinentes.

Las demás funciones establecidas a través de la asamblea de usuarios la cual se realizará bajo el presente comité CEA.

Todo esto, teniendo en cuenta los siguientes principios:

1. **Principio de beneficencia**, se refiere a la obligación de promover el bien de los demás.

Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S 'Socimedicos S.A.S'

 SOCIMÉDICOS <small>Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S</small>	NOMBRE RESOLUCIONES		CÓDIGO 01-OD-010
	TIPO DE DOCUMENTO OTROS DOCUMENTOS	PROCESO ESTRATEGICO	VIGENTE

2. Autonomía, derecho a decidir y respeto a las convicciones, opciones o elecciones de vida de cada individuo.

3. No maleficencia, se refiere a la obligación de no hacer daño a otros, realizar bien el propio trabajo y al deber de adoptar buenas prácticas

4. Justicia, es el reconocimiento de la igualdad, y diferencia, de los seres humanos e imparcialidad en la distribución de recursos, riesgos y beneficios (justicia distributiva), evitando la discriminación, segregación o marginación de los seres humanos.

ARTÍCULO CUARTO: Unificar: se unificará el comité de ética asistencial-CEA con la asamblea de usuarios cumpliendo las funciones establecidas en la presente resolución; de cada reunión se levantará un acta, la cual reposará en los libros de actas de la IPS.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Ética Asistencial se reunirá como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,
 Dado en Pereira (Risaralda), el día 28 de octubre 2016.
CAROLINA PÉREZ BOLAÑOS
 Representante Legal Socimedicos S.A.S
 Gerente

